COMPAÑÍA DE INVERSIONES CINSA, S.A.

América Vespucio, 104 – SALINETAS (TELDE) 35215 GRAN CANARIA

> En Telde, a 4 de Agosto del 2006 Hojas: 1 + Anexos.

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Distinguidos señores:

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 89 de la Ley del Mercado de Valores y de conformidad con la Carta Circular 9/1997 y Carta Circular 14/1998, les comunicamos como **HECHO RELEVANTE**, que con esta fecha ha sido recibido en nuestras oficinas: Certificado del M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE (GRAN CANARIA), con la **aprobación inicial del Convenio Urbanístico**, referente a los terrenos de la Zona Industrial de CINSA, en dicho término Municipal.

Atentamente.

Gabriel GARCÍA CASADO Consejero

Anexo: Fotocopia de la citada aprobación





DON CARMELO OLIVA BETHENCOURT, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 07/07/06, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6.- Expte. N° 342/06.- Relativo a Aprobación Inicial Convenio Urbanístico suscrito con D. Heinz Peters Tormes, referente a los terrenos de la zona industrial de la CINSA de este T.M. y Apertura do Plazo de Información Pública.

VISTO El expediente administrativo de referencia 342/06, APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON D. HEINZ PETERS TORMES, REFERENTE A LOS TERRENOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CINSA DE ESTE TÉRMINO.

RESULTANDO: Que con fecha 04 de febrero de 2002, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó Definitivamente el P.G.O. de Telde en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, publicada la Orden de la C.O.T.M.A.C. en el B.O.C de fecha 8 de febrero y B.O.P. de fecha 13 de febrero de 2002.

RESULTANDO: Que con fecha 16 DE JUNIO de 2006 se emite informe técnico Favorable Condicionado al desarrollo del presente Convento de Gestión Urbanistica.

RESULTANDO Que con fecha 19 de marzo de 2006, se emite informe Jurídico Favorable al desarrollo del Convenios Urbanístico negociado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CONSIDERANDO que los Convenios entran de lleno en el terreno de la práctica urbanistica que tiende a complementar las determinaciones legales en materia, posibilitando el acuerdo de las partes afactadas, contribuyendo a facilitar la gestión, eliminando "ab initio" los puntos de fricción y los obstáculos que una determinada actuación urbanistica pueda originar, y sin que sea dable artibuir a los mismos la constitución de un sistema de ejecución de planeamiento, sin que puedan sustituir en ningún caso el sistema en cada caso elegido, de esta forma el convenio viene a ser un facilitador, de la actuación urbanistica que en modo alguno puede implicar derogación ni en beneficio de la actuación urbanística que en modo alguno puede implicar derogación ni en beneficio de la administración ni a favor de los particulares, de las reglamentaciones de carácter imperativo, ni puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas, por ser el urbanismo una auténtica función pública indisponible e irrenunciable.

Por ello en innumerable jurisprudencia dictada en la materia:

a) Los reconoce como incorporados a la practica urbanistica diaria.



- b) Su objeto: completar las determinaciones legales en la materia, posibilitando el acuerdo de las partes afectadas.
- c) Ser instrumentos para facilitar la gestión, eliminando "ab initio" los puntos de fricción y los obstáculos que una determinada actuación urbanística pudiera originar, constituyendo un medio facilitador de la actuación que en modo alguno puede implicar derogación de las Potestades de la administración.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 236 del Decreto Legislativo que dispone "que los Municipios podrán suscribir convenios conjuntos o separadamente y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan o no la consideración de Propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes para la preparación de toda class de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, incluso antes de la Iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

CONSIDERANDO: Que en la negociación, celebración y suscripción de los presentes convenios se han observado los principios de transparencia y publicidad.

CONSIDERANDO: Lo estipulado en el an. 237 del mencionado Decreto Legislativo 1/00 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias que establece que una vez negociado y suscritos los convenios deberán someterse a información Pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P., o en el B.O.C.A., según proceda y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta, por un período mínimo de 20 días.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/03, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás disposiciones concordantes, la competencia para dictar el presente acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

VISTO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y domás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones logales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes.

Vista propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Ordenación Territorial, Don José Luís Mena Santana, de fecha 29/06/06, que recoge los antecedentes y fundamentos reseñados, proponiendo lo que a contimuación se acuerda y uniéndose copia de la misma al expediente de Convocatoria de esta Junta.

El Secretario indica que en el expediente hay un informe técnico favorable condicionado a una serie de requisitos, por lo que ratifica dicho informe en lo referente a los condicionantes que aque contiene. Afiade que también existe informe jurídico favorable y una propuesta de resolución del Jefe del Servicio.



El Interventor manifiesta que se precisa del Convenio para que las entidades bancarias puedan conceder el aval e que se bace mención en el mismo, teniendo dicho aval garantía hipotecaria, para lo cual es preciso indicar el bien patrimonial de titularidad municipal que será hipotecado.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Convenio Urbanístico negociado, CON D. HEINZ PETERS TORMES, REFERENTE A LOS TERRENOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CINSA, de este término municipal,

SEGUNDO.- Someter a información pública, durante el plazo de veinte días, mediante anuncios que se insertarán en el B.O.P. y en un diario de mayor difusión en la misma, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente.

TERCERO: Poner a disposición de los ciudadanos la documentación referida en la Sección de Plancamiento Urbanistico del Área de Ordeneción Territorial."

Y para que así conste y suria efectos donde convenga, con la advertencia, prevenida en el art. 206 del R.O.F. y art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de que el acra donde consta el acuerdo antes trascrito no ha sido aprobada y, por tanto, se está a reserva de los tárminos que resulten de su aprobación, líbra la presente cerdificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Fresidente, en la Ciudad de Telde, a diez de Julio de dos mil seis.

v° é°. El Micalde/



